

CAPÍTULO III

DERECHOS

SECCIÓN I

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Artículo 16.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

TRAMITE	IMPORTE
I.- Por otorgamiento de anuencia para funcionamiento:	
a) Centro nocturno	\$4,858.00
b) Cantina con o sin venta de alimentos	\$4,257.00
c) Bar y Restaurant Bar	\$4,561.00
d) Discoteca	\$2,432.00

e) Salón de fiestas	\$3,040.00
f) Depósito de bebidas alcohólicas	\$4,858.00
g) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	\$4,858.00
h) Venta de cerveza en espectáculos públicos	\$6,082.00
i) Mini súper, abarrotes tendejones y similares mayor de 200m2 con venta únicamente de cerveza	\$4,858.00
j) Depósito de cerveza	\$5,746.00
k) Cervecería con o sin venta de alimentos	\$6,082.00
l) Venta de cerveza en restaurante	\$6,082.00
m) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	\$6,082.00
n) Mini súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor de 200 m2.	\$3,650.00
O) Distribuidor de bebidas alcohólicas	\$20,000.00
p).- Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores.	\$6,082.00

II.- PERMISOS EVENTUALES

(COSTO POR DÍA)

Quienes realicen actividades comerciales, de prestación de servicio o espectáculos públicos en locales propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios, siempre y que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente permiso del departamento de inspección fiscal y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento por evento previo permiso o autorización de la autoridad correspondiente conforme a los siguientes conceptos:

a) Jaripeos y/o rodeos	\$ 5,000.00
b) Peleas de gallos	\$ 1,000.00
c) Bailes populares	\$300.00
d) Bailes con fines de lucro	10% de las entradas
e) otros espectáculos públicos distintos a los especificados	10% de los ingresos por venta de bebidas alcohólicas y en venta de cerveza \$10.00 por charola.
Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social.	50% de la tarifa aplicable.

III.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, lo siguientes porcentajes:

a).- Giros comprendidos en los incisos a) a l)	23%
b).- Giros comprendidos en los incisos m) a p)	16%

IV.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Por cambio de domicilio se pagarán el 25% de valor de la anuencia municipal.

VI.- Por cada anuencia para la expedición de permiso de funcionamiento en el ramo de alcoholes, se cobrará de acuerdo a su giro, tomando como base de cálculo el 60% de la tarifa establecida en la fracción I de este artículo.

COPIA DE INTERNET